

1. Objetivo

Definir los criterios generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en las actividades, negocios, contratos, personas o situaciones que puedan tener nexos o involucrar a **FLEVO SPRING SAS**.

2. Alcance

Esta política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aplica para todos los procesos y procedimientos de **FLEVO SPRING SAS** Esto quiere decir que aplica a clientes, proveedores, accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados y demás contrapartes de **FLEVO SPRING SAS**.

3. Glosario

- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de **FLEVO SPRING SAS**.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **FPADM:** Abreviatura que se usa para hacer mención a la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **LA/FT:** Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos es capítulos dentro del Código Penal y supone un conjunto de delitos que están tipificados en los artículos

323, 325, 325^a, 325B, 326 y 327. En términos sencillos, es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos cuyo origen es ilícito.

- **Operación Inusual:** Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido **FLEVO SPRING SAS**.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas que se realiza a la UIAF. Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **FLEVO SPRING SAS** como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.
- **SAGRILAFT:** Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que **FLEVO SPRING SAS** sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los clientes, proveedores y personal que **FLEVO SPRING SAS** determine como relevante, y que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- **UIAF:** Abreviatura de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales.

4. Aplicación

FLEVO SPRING SAS cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, que desarrolla a través del DG-004 Código de ética y buen gobierno asistido por CTR-P-006 Creación o actualización de clientes y/o proveedores y DRH-P-003 Selección y contratación y desvinculación de personal; apoyado en del estudio del mercado y controles al manejo del efectivo y reportes a los organismos de control, entre otros.

FLEVO SPRING SAS cuenta con un Oficial de Cumplimiento principal, el cual ha sido nombrado por el máximo órgano social, para asegurar el cumplimiento de esta política y de las normas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento se comunicarán a la Superintendencia de Sociedades de Colombia y a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta política de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM se desarrolla con el Manual SAGRILAFT CTR-P-004 para todas las operaciones, negocios y contratos de **FLEVO SPRING SAS**.

5. Deber de reserva

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de **FLEVO SPRING SAS** tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

6. Conservación de la información

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor de diez (10) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término no menor de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la política de gestión documental y la tabla de retención documental que aplique **FLEVO SPRING SAS** para el manejo de estos documentos.

7. Incumplimiento

FLEVO SPRING SAS considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades LA/FT/FPADM.

8. Responsabilidades y controles

A continuación, se definen los responsables de cada área, según el organigrama de la entidad, que velarán por el cumplimiento de esta política, así como del cumplimiento de todos los procesos, procedimientos y actividades establecidas por **FLEVO SPRING SAS** para prevenir, controlar y detectar el LA/FT/FPADM.

CARGOS
Gerente General
Subgerente General
Gerente de Talento Humano
Gerente Financiero
Gerente de Ventas
Gerente de Compras
Gerente de Tecnología
Gerentes de planta
Gerencia de Planeación
Revisor Fiscal
Gerencia de Mantenimiento
Director de Aseguramiento de Calidad
Director Contabilidad
Director de Talento Humano
Director de Sostenibilidad
Tesorero
Jefe de Auditoria
Coordinador de Logística
Jefe de Importaciones
Jefe de despachos
Oficial de Cumplimiento

Elabora:
Contraloría

Aprueba:
Gerente General